

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PRESIDENCIA**

DEL

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

El Gobierno de la República:

Considerando que la Comision permanente de las Cortes se ha convertido por su conducta y por sus tendencias en elemento de perturbacion y de desórden:

Considerando que ha tratado ostensiblemente de prolongar indefinidamente la interinidad en que vivimos, cuando aconsejaba lo contrario el interés de la República y la patria:

Considerando que al efecto quiso aplazar, contra el texto de una ley de la Asamblea, la eleccion de Diputados para las Cortes Constituyentes:

Considerando que se propuso con el mismo intento convocar de nuevo la Asamblea, cuando léjos de existir las circunstancias extraordinarias que pudieran cohonestarlo habia mejorado notablemente la disciplina del ejército, estaba casi asegurado el orden público y acababan de recibir las facciones de D. Carlos derrotas que las iban quebrantando:

Considerando que con sus injustificadas pretensiones contribuyó á provocar el conflicto de ayer, aun prescindiendo de la parte directa que en él tomaran alguno de sus individuos:

Considerando que en el mismo día de ayer intentó nombrar por sí un Comandante general de la fuerza ciudadana, usurpando las atribuciones del Poder Ejecutivo:

Considerando, por fin, que era un constante obstáculo para la marcha del Gobierno de la República, contra el cual estaba en maquinacion continua;

Decreta:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comision permanente de la Asamblea.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes Constituyentes de lo resuelto en este decreto.

Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

Por acuerdo del Consejo de Ministros,  
El Presidente interino del Poder Ejecutivo,  
**Francisco Pi y Margall.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

DECRETO.

De conformidad á lo prescrito en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República se ha servido conceder al Magistrado de la Audiencia de Las Palmas D. José María Sol y Aracil la jubilacion que ha solicitado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente interino del Gobierno de la República,  
**Francisco Pi y Margall.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Nicolás Salmeron.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva ha presentado el Mariscal de Campo D. Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente interino del Gobierno de la República,  
**Francisco Pi y Margall.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Acosta.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general interino del distrito de Castilla la Nueva al Director general de Infanteria Teniente General D. Mariano Soeias del Fangar.

Madrid veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente interino del Gobierno de la República,  
**Francisco Pi y Margall.**

El Ministro de la Guerra,  
**Juan Acosta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

El Gobierno de la República:

Considerando que los batallones reunidos ayer en la Plaza de Toros se declararon en abierta insurreccion contra el Poder Ejecutivo, sin que abandonaran la Plaza ni aun despues de haber visto que se mezclaban con ellos Oficiales de reemplazo y los mandaban Jefes enteramente extraños;

Decreta:

Artículo 1.º Los batallones 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, y los de Artilleria, Zapadores, Caballeria y Veteranos de los Voluntarios de la República, quedan disueltos.

Art. 2.º Todos los individuos, clases, Oficiales y Jefes de los expresados cuerpos entregarán dentro del término de 24 horas las armas, municiones y demás efectos de guerra, que no sean de su exclusiva propiedad.

Art. 3.º Serán penados con arreglo al Código todos los que dentro del referido plazo hayan dejado de obedecer este decreto.

Art. 4.º La entrega de las armas y demás efectos se verificará en las Inspecciones de orden público.

Art. 5.º El Gobernador civil de la provincia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente interino del Poder Ejecutivo  
y Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Pi y Margall.**

En vista de lo informado por V. I. respecto al mal estado en que se encuentran los cinco conductores telegráficos colgados sobre los postes de la línea del ferro-carril entre Madrid y Zaragoza, y teniendo en cuenta la necesi-

dad de mejorar en cuanto sea posible las condiciones de una línea tan importante como la de que se trata, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se reemplacen dos de los conductores que se encuentren en peor estado por otros que se cuelguen sobre los postes de nueva línea, y que en la actualidad sólo lleva un conductor de seis milímetros de diámetro; con lo cual, además de colocar en mejores condiciones los dos nuevos hilos, la antigua línea cuyos postes son de poca resistencia, y en la actualidad lleva ocho conductores, quedará más descargada, y ofrecerá alguna más seguridad de la que tiene.

Dicho servicio deberá llevarse á cabo, previa subasta, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, y con cargo al aumento concedido en el presupuesto extraordinario del Material de Telégrafos por el art. 7.º de la ley de 7 de Marzo próximo pasado.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1873.

PI Y MARGALL.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá llevarse á cabo el colgado de dos conductores telegráficos entre Madrid y Zaragoza por los postes de la línea nueva, en reemplazo de otros dos de los que en la actualidad van por los postes de la línea del ferro-carril y que se encuentran en mal estado.*

CONDICIONES GENERALES.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Guadalajara y Zaragoza, el día 26 de Mayo, á la una de la tarde.

2.º A todo pliego deberá acompañar una carta de pago que acredite haber consignado para esta capital en la Caja de Depósitos, y para las provincias en las sucursales respectivas, una cantidad en metálico ó en papel del Estado, bajo el tipo señalado por las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda sobre el particular, importante el 5 por 100 del importe total del servicio. Aprobada la subasta, se devolverá este depósito á aquellos licitadores cuyas proposiciones queden desechadas, debiendo aquel á quien se adjudique el servicio aumentar el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se remate la obra. Si este faltase al cumplimiento de algunos de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion, y sin perjuicio de mayor responsabilidad que pueda haberle y que habrá derecho á exigirle con arreglo á las leyes vigentes sobre contratacion de servicios públicos.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á colgar y entregar concluidos en el término marcado en el pliego de condiciones y con arreglo á las mismas dos conductores telegráficos de cuatro milímetros de diámetro entre Madrid y Zaragoza sobre los postes de la línea del Estado, al precio de tantas pesetas por kilómetro completo; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado la fianza de tantas pesetas, con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, que exceda de los precios fijados, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.º A la proposicion acompañará en distinto pliego y con el mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

6.º El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior.

Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos, se señalará día para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales en un todo acudan á la licitacion que se abrirá en Madrid en la forma prescrita en este pliego de condiciones.

8.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.





tificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en obligaciones de Obras públicas al precio medio de cotizacion del mes en que hayan de hacerse los pagos.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 19 de Abril de 1873.—El Director general, E. Page.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 311 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instrucción primaria que dirige en Revenga (Palencia) D. Saturnino de la Sala.

Madrid 25 de Junio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

##### Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.  
Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º  
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Arte y cartilla para enseñar á leer prontamente, por Don Vicente Puyals de la Bastida. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º  
Compendio del catecismo de doctrina cristiana por el P. Ripalda, y de Historia sagrada por el Abad Fleuri. Novísima edición aprobada. Madrid, 1865. Un cuad. en 8.º  
Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuad. en 8.º  
Doctrina de Salomon, máximas morales para uso de los niños, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuad. en 8.º  
La religion universal en el siglo XIX (décima parte de *El Amigo de la Juventud*), por Julio Soler. Mahon, 1872. Un cuaderno en 8.º  
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º  
Influencia de la educacion doméstica, por Gracia Aguilar, traduccion de Doña Casimira Sierra y Orenga. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º  
La luz de la infancia, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edición. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º  
Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º  
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º  
Cuentos morales, por D. Diego Vidal. Tercera edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º, carton.  
Lecciones de Economía doméstica en forma de diálogo, por Doña Manuela Marco y Guarga. Zaragoza, 1872. Un cuad. en 8.º  
Lecciones familiares. Páginas de la infancia y la adolescencia, por D. Teodoro Guerrero. Tercera ed. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º con láminas.  
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º  
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuad. en 8.º  
Extracto de la ley de Instrucción pública, por el mismo. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º  
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º  
Reglamento para el colegio de sordo-mudos y de ciegos de Madrid. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.º  
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno con lám. en 4.º mayor.  
Memoria sobre la educacion y establecimientos de sordomudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º  
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.  
Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuad. con lám. en 4.º  
La Instrucción primaria en Filipinas desde 1396 hasta 1868, por V. Barrantes. Un vol. en 8.º  
La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º  
Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º  
Los derechos del hombre, por D. V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º  
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuad. en 4.º  
Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º  
Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuad. en 4.º  
El libro del pueblo, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edición. Madrid, 1872. Dos vols. con el retrato del autor, en 8.º  
Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º  
Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuad. en 8.º  
Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º  
Flor de la infancia, por D. Fernando Mellado. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º  
Almanaque de los niños para 1872, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1871. Un cuad. con grabados, en 4.º  
Ejercicio mensual á María Santísima del Olvido. Madrid, 1860. Un vol. en 4.º  
Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
Proverbios ejemplares, por el mismo. (Segunda serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
La leyenda del trabajo, por Meliton Martín. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.  
Las célebres cartas provinciales de Blas Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un volumen en 8.º  
Colección de muestras de letra española, por D. Francisco P. Vila y compañía. Madrid. Un cuad. de 17 lám. dibujado y grabado por D. José Reinoso.  
Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la

Academia Española. Nueva ed. ref. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º  
Gramática española completa, por J. M. Liera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º  
Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º carton.  
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva ed. cor. y aum. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º  
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Prontuario de Ortografía práctica, por D. J. M. O. y Don F. L. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º  
Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura. Obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda ed. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º  
Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio García. Valladolid, 1854. Un cuad. en 4.º  
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima ed. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.  
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
Colección de autores selectos latinos y castellanos. Ed. oficial. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 8.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º).  
Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandadas formar y anotar de Real orden. Madrid, 1864. Dos volúmenes en 4.º  
Compendio de Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un cuad. en 8.º  
Principios de Literatura general é Historia de la Literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro Alcántara García. Tomo primero. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º mayor.  
Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos vols. en 4.º  
El Hércules, ensayo de una epopeya en 13 cantos, por Don Cándido Osuna. Madrid, 1836. Un vol. en 4.º  
El Diablo mundo, segunda parte del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1869. Un volumen con lám. y grab. en 4.º  
Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. con el retrato del autor, en 16.º  
Armonías y cantares, por el mismo. Madrid, 1865. Un volumen en 16.º  
El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 16.º  
Ecos del Teide. Poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º  
Obras escogidas de D. Antonio García Gutierrez. Madrid, 1866. Un vol. con el retrato del autor en 4.º  
Elementos de Filosofía moral de G. Tiberghien, arreglados para la segunda enseñanza, por D. Hermenegildo Giner. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º  
Obras de Gustavo A. Becquer. Madrid, 1871. Dos vols. con un retrato en 8.º  
Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º  
Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda ed. Sevilla, 1866. Una hoja.  
Definiciones de Aritmética dispuestas para uso de los niños, por D. B. G. S. y D. B. L. D. Cuarta ed. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Elementos de Aritmética arreglados al sistema de pesas y medidas métrico-decimal, por D. Francisco Lopez Aldeguer. Séptima ed. cor. Madrid, 1868. Un cuad. en 8.º  
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuad. en 8.º  
El sistema métrico-decimal puesto al alcance de todos, por un Ingeniero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un volumen en 8.º  
Tablas de reduccion de las antiguas medidas legales de Castilla á las del nuevo sistema y vice versa, por D. G. Florez de Pando. Coruña, 1860. Una hoja.  
Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º  
Compendio de Geometría para uso de los niños, por Don Leon de la Fuente y Montero. Segunda ed. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º  
Elementos de Matemáticas, por D. Felipe Picatoste. Segunda edición. Aritmética. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º hol.  
Elementos de Matemáticas, por el mismo. Segunda ed. Algebra. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º hol.  
Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º  
Nociones de Geografía, por D. A. M. T. M. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º  
Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º  
Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º  
Anuario estadístico de España, publicado por la Comision de Estadística. Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio carton.  
El mismo correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. con un mapa en folio carton.  
Mapa de la provincia, por Bachiller. Madrid, 1849. Una hoja.  
Compendio de la Historia de España, por D. I. F. Monge y D. T. Hurtado. Tercera edición. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.º  
Historia del reinado de Carlos III en España, por D. Antonio Ferrer del Rio. Madrid, 1856. Cuatro vols. en 4.º  
Napoleon III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º  
Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 48.º  
O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º  
El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 4.º mayor.  
Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.º  
Historia de la contrarevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º  
Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuad. en 4.º  
Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º  
Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición, revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un volumen con lám. en 8.º  
Nociones de Física, por D. José Trias y Travesa. Barcelona, 1866. Un vol. con grab. en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. con grab. en 4.º  
Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. con láminas en 4.º  
Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuad. con grab. en 8.º  
Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. con láminas y grabados en 4.º  
Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. con lám. y grab. en 4.º  
Memoria sobre la Exposicion de objetos del Pacífico, por D. Natalio Cayuela. Pamplona, 1867. Un cuad. en 8.º  
Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años 1.º y 2.º. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º  
Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Anton Ramirez. Madrid, 1863. Un vol. en fol. á dos col.  
Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor y una lámina.  
Informe sobre el guano de los cayos de los jardinillos adyacentes á la isla de Cuba, por D. Alvaro Reinoso. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º mayor.  
Ley sobre organizacion de la enseñanza agrícola, seguida del Real decreto y reglamento para su ejecucion. Madrid, 1867. Un cuad. en 4.º  
Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por D. Vicente Lassala y Palomares. Madrid, 1862. Un cuad. con una lám. en 4.º  
Real decreto é instrucciones para la creacion y desempeño de las Comisiones Régias de Agricultura. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º  
Reglamento para la Granja-modelo de Marbella (Málaga). Madrid, 1863. Un cuad. en 4.º  
Ley y reglamento de guardería rural. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º  
Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio A. Campuzano. Madrid, 1871. Un cuad. con una lámina en 8.º  
Cartilla del cosechero, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º  
Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1861. Un volumen en 8.º  
Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por Don German Losada. Madrid, 1864. Un cuad. en 8.º mayor.  
Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuad. en 8.º  
Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º  
Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuad. en 8.º  
Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1839. Un vol. en 8.º  
Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º  
Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en fol.  
Reglamento provisional para las enseñanzas de Veterinaria. Madrid, 1863. Un cuad. en 8.º mayor.  
Estudios sobre la Exposicion universal celebrada en París el año 1867. Madrid, 1868. Un cuad. en 8.º mayor.  
Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno con grabados en 4.º  
Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuad. en 8.º  
Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.  
Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º con grabados.  
Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1845. Un cuad. con láminas en 8.º  
De la libertad de comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º  
Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuad. en 8.º mayor.  
Medios de facilitar la curacion de toda clase de enfermedades, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuad. en 8.º  
Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º  
El Monitor de la higiene. Año primero. Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º  
Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.  
Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andia. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.º  
Elementos de dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbano. Madrid, 1863. Un cuad. en 4.º  
¡Maldito dinero!, por Federico Bastiat. Madrid, 1837. Un cuaderno en 8.º  
Proteccion y comunismo, por el mismo. Madrid, 1837. Un cuad. en 8.º  
Revolucion financiera de España, por D. M. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º  
Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º  
España y la dinastía de Saboya. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º  
De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuad. en 8.º  
La verdad sobre la República federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.º  
La Internacional ante la historia y la Economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
De la libertad política en Inglaterra desde 1483 hasta 1689, por el Vizconde del Ponton. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º  
La clave del derecho ó síntesis del derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezchea. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º  
Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º  
La infalibilidad del Papa, por D. Francisco Javier Moya. Madrid, 1872. Dos vols. en 8.º mayor.  
Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º  
Total: 435 obras, con 162 vols. y 24 hojas.  
Madrid 25 de Junio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

ESTADÍSTICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

V.—Hipotecas.—Año 1866.

Table with columns: PROVINCIAS, AUDIENCIAS, Número de hipotecas legales, Número de hipotecas voluntarias, IMPORTE DE LOS CAPITALES ASEGURADOS, Hipotecas por un año ó ménos, Hipotecas por más de un año hasta 3, Hipotecas por más de 3 años hasta 6, Hipotecas por más de 6 años hasta 10, Hipotecas por más de 10 años, HIPOTECAS CANCELADAS, Fincas liberadas por cancelaciones, IMPORTE DE LOS CAPITALES POR HIPOTECAS VOLUNTARIAS QUE HAN SIDO REINTEGRADOS, IMPORTE de los honorarios devengados por el Registrador.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.



VII.—Préstamos garantizados con hipoteca.—Año de 1866 (4).

Main table with columns: PROVINCIAS, AUDIENCIAS, SIN INTERÉS, CON INTERÉS DE 4 A 3 POR 100., DE 3 A 5 POR 100., DE 5 A 10 POR 100., DE 10 A 12 POR 100., DE 12 A 15 POR 100., DE 15 A 20 POR 100., DE MÁS DE 20 POR 100., TOTALES. Each column contains sub-columns for 'Número de préstamos' and 'Importe de los capitales prestados Escudos. Mils.'.

(4) Estos contratos están también comprendidos en el estado num. 3. en concepto de hipotecas voluntarias. Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.

I.—Enajenaciones de fincas.—Año de 1867.

Table with columns: PROVINCIAS, AUDIENCIAS, NUMERO DE FINCAS, ENAJENADAS POR ÚLTIMA VOLUNTAD, IMPORTE DE LAS FINCAS ENAJENADAS POR ÚLTIMA VOLUNTAD, ENAJENADAS POR CONTRATO, IMPORTE DE LAS FINCAS ENAJENADAS POR CONTRATO, PARTE de precio pagado al contado por las fincas enajenadas por contrato, PARTE de precio que se ha de pagar a plazo, PARTE de precio pagado por la Hacienda pública, IMPORTE de los honorarios devengados por el Registrador. Rows include provinces like Alava, Alabete, Alicante, etc., and a final 'TOTAL GENERAL' row.

Madrid 14 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcárate.



**Dirección general de Instrucción pública.**

En vista de la consulta hecha por D. Pelegrin Cassinello, Doctor en Ciencias exactas, esta Dirección general ha acordado que siempre que los opositores á cátedras presenten los trabajos que dispone el art. 14 del reglamento de 15 de Enero de 1870 en las Administraciones de Correos ántes de espirar el plazo fijado en la convocatoria, y acrediten con el oportuno recibo que dichas Administraciones entregan como resguar-

do de los pliegos certificados de haberlo así verificado, sean admitidos á los ejercicios de oposicion aun cuando los mencionados trabajos lleguen á su destino despues de terminar el plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1873.—El Director general, J. F. Gonzalez.—Sr. Rector de la Universidad de....

**RECTIFICACION.**

Habiéndose asignado por error de copia el sueldo de 2.000 pesetas á la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España de Salamanca, cuya provision por concurso se publicó en la GACETA de ayer; y siendo el sueldo que corresponde á la mencionada cátedra de 3.000 pesetas, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Abril de 1873.—El Director general, J. F. Gonzalez.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

*Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.*

**DE GUERRA.**

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		NUMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Pionnier.....	Vapor.....	Mr. Lascou.....	Inglesa.....	40	Ruedas.	34	2	25	De Bonny.....	29	Para la mar.

**MERCANTES.**

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MAQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Saarah.....	Pallebot.....	Mr. James.....	Inglesa.....	5	"	"	10	"	1.	De Bubi.....	"	"
Yoruba.....	Vapor.....	Mr. Jorge Corbett..	Idem.....	48	Hélice..	200	1.090	"	2	De San Pablo...	3	Para Camarones.
Loanda.....	Idem.....	Mr. Tolland.....	Idem.....	46	"	250	927	"	6	De Liverpool...	6	Para Calabar.
Yoruba.....	Idem.....	Mr. Corbet.....	Idem.....	48	"	200	1.090	"	6	De Camarones..	7	Para Liverpool.
Britannia.....	Bergantin-golt. <sup>2</sup>	Mr. Clark.....	Idem.....	7	"	"	137	"	6	De Cardiff.....	23	Para Gabon.
King Jaja.....	Vapor.....	Mr. Risman.....	Idem.....	56	Hélice..	20	139	"	"	"	40	Para Batta.
Loanda.....	Idem.....	Mr. Tolland.....	Idem.....	46	"	230	927	"	41	De Calabar.....	41	Para Liverpool.
Africa.....	Idem.....	Mr. Davis.....	Idem.....	46	"	275	1.098	"	42	De Liverpool...	43	Para San Pablo.
Liberia.....	Idem.....	Mr. Robert Trud..	Idem.....	46	"	250	927	"	42	De Calabar.....	42	Para Liverpool.
María.....	Pallebot.....	Mr. Holt.....	Idem.....	41	"	"	65	"	46	De Gabon.....	"	"
Nigritia.....	Vapor.....	Mr. Croft.....	Idem.....	49	Hélice..	250	1.167	"	46	De Loanda.....	46	Para Liverpool.
María.....	Balandra.....	Mr. Cluin.....	Idem.....	5	"	"	4	"	25	De Bubi.....	"	"
Gabon.....	Pallebot.....	Mr. Jonny.....	Idem.....	6	"	"	10	"	29	De Victoria...	31	Para Calabar.
Soudan.....	Vapor.....	Mr. Westen.....	Idem.....	47	Hélice..	275	785	"	30	De Bonny.....	30	Para Loanda.
Africa.....	Idem.....	Mr. Davis.....	Idem.....	43	Idem..	275	1.098	"	31	De Loanda.....	31	Para Liverpool.
Bonny.....	Idem.....	Mr. Hamilton.....	Idem.....	47	Idem..	250	765	"	48	De Liverpool...	48	Para Calabar.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Enero de 1873.—El Secretario, Juan Manuel Ricardo Vitini.—V. B.—Ignacio García Tudela.—Es copia.—El Secretario general, Manuel Gomez Marin.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

Secretaría.

En cumplimiento á orden del Almirantazgo de 10 de Marzo último, se saca á pública y simultánea licitacion el suministro de los víveres que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones de este Departamento por el término de dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuación se insertan, habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate que ha de tener lugar ante la misma y las de los Departamentos de Ferrol y Cartagena el día 23 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 16 de Abril de 1873.—Benito Buitrago.

**INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de víveres que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones del Departamento de Cádiz por el término de dos años.**

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.º El suministro abraza los artículos que se expresarán, los cuales para ser admisibles, deberán reunir las circunstancias siguientes: el tocino deberá ser precisamente del país, con exclusion absoluta de toda parte muscular ó huesosa, y bien preparado de salazon, muy particularmente al tiempo de embarcarse para repuestos de larga duracion, que se procurará refrescar aquella, cubriendo las barricas con suficiente cantidad de sal ó salmuera: el vino ha de ser catalan y por ningun concepto de otra procedencia, siendo precisamente de cosechas anteriores á la última, libre de toda clase de composicion y mezcla, y sus envases de buena construccion y preparados convenientemente. El que se embarque en buques de primera y segunda clase deberá estar envasado en medias pipas; en cuarterolas y medias pipas el que haya de suministrarse para buques de tercera clase, y únicamente en pipas el que se facilite para la despensa del Arsenal. Las menestras serán de buena calidad, de grano entero, y limpias de polvo, gorgojo y cualquiera otro cuerpo extraño; en la inteligencia que el arroz tendrá que ser precisamente de cosechas del reino y de grano que no sea demasiado pequeño, así como las habichuelas: el azúcar será de moscabado y producto de posesiones españolas: el café en grano crudo, y de la misma procedencia: la leña ha de estar seca y partida convenientemente en trozos pequeños que no sea necesario partir nuevamente: el carbon de piedra será eribado y procedente de las minas de New-Castell ó Cardiff. Todos los demás artículos serán de buena calidad y sin adulteracion alguna.

2.º Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

	Pts. Cents.
Vino catalan, litro.....	0'46
Tocino del país, kilogramo.....	1'46
Arroz, id.....	0'37
Garbanzos, id.....	0'63
Habichuelas, id.....	0'46
Azúcar moscabado, id.....	1'02
Café en grano, id.....	2'48
Carbon mineral, New-Castell ó Cardiff, id.	0'06
Idem vegetal, id.....	0'40
Leña, id.....	0'03
Aceite de oliva, litro.....	1'02
Algodon para luces, kilogramo.....	3'32
Pimiento colorado molido, id.....	1'05
Clavos de especia, id.....	2'72
Canela en rama, id.....	9'08
Pimienta negra, id.....	2'40
Vinagre, litro.....	0'32
Sémola, kilogramo.....	1'23
Fideos surtidos, id.....	1'35
Chocolate, id.....	3'33
Jamon, id.....	4'47
Sal, id.....	0'42
Gallinas, una.....	3'50
Vino blanco de Jerez, litro.....	2'50
Salvado ó afrecho, hectolitro.....	3'91
Aechaduras, id.....	5'38
Maiz, id.....	18'25
Aguardiente de 30 grados, litro.....	1'85

**OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

3.º El asentista estará obligado á entregar sin demora todas las cantidades de víveres que se le pidieren, no excediendo del repuesto á que se refiere la condicion 6.º, para el suministro de la marinería del depósito fijo y eventual del Arsenal de la Carraca, presidio de Cuatro Torres y dotaciones de los buques surtos en la bahía de Cádiz y fondeadero de Puntales, ó en los caños de dicho Arsenal, ya sea para consumo diario ó repuesto de campaña, ó para conducir á otros puntos donde aquellos estuvieren estacionados, exceptuándose los buques guarda-costas en general que perciban la racion en metálico, y los vapores asignados al propio servicio cuando no se hallen en la capital del Departamento. Tambien será obligacion suya facilitar los que se le pidan para suministrar á la gente de mar y de tierra que se transporte en buques del Estado ó fletados por este al intento.

4.º Proveerá asimismo al Arsenal y buques de aceite y algodón para luces, vinagre para el riego de los ranchos y artillería y del carbon mineral que se le pida en lugar de leña, como tambien del aceite, algodón, carbon vegetal ó leña, que corresponda para utensilios de los batallones de infantería de Marina, Seccion de Condestables y compañía de Inválidos y para los cuerpos de guardia y plantones de los mismos cuerpos, todo con arreglo á las órdenes que se le comuniquen, cuyo suministro acreditará por certificaciones de los Jefes de los mismos cuerpos, visadas por el Comisario de revistas.

5.º Todos los artículos de víveres á que se refiere la condicion 3.º deberá entregarlos perfectamente acondicionados, con sus correspondientes envases, sin retribucion alguna por estos, puesto que su valor se considerará comprendido en el precio de aquellos; en la inteligencia que para los repuestos de los buques que pasen á Fernando Póo será obligacion del

asentista facilitar las menestras envasadas en barricas; el vino deberá embarcarlo en cuarterolas, y el azúcar envasada en cajas de uno ó dos quintales.

6.º Deberá tener constantemente en almacenes la existencia de víveres proporcionada al consumo diario de los buques y atenciones, ó sea un repuesto de las cantidades que detalla la nota unida á este pliego con sus correspondientes envases, y el local que lo contenga deberá tener las condiciones necesarias para su buena conservacion; este repuesto ha de quedar constituido á los 40 días de haber empezado el suministro, debiendo reponerlo á medida que vaya suministrando, siendo de su cuenta cualquier demérito ó accidente que en él sobrevenga.

El Jefe de Administracion del Departamento y Ministro Subinspector de víveres podrán reconocerlo é inspeccionarlo siempre que lo tengan por conveniente. En todo caso será obligacion del asentista reponer los consumos de dicho repuesto á los 15 días, contados desde la fecha de cada entrega; y si ocurriese que debiendo tener en él existencia suficiente no facilitase algun pedido de víveres, se adquirirán estos á su costa por la Administracion; y no habiendo posibilidad de verificarlo inmediatamente en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tenga por contrata lo que hubiese dejado de facilitar; en el concepto de que incurriendo por tres veces en esta falta podrá la Administracion rescindir el contrato y adquirir los efectos á perjuicio del interesado, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que se irroguen al servicio. El contratista tendrá obligacion de mantener los depósitos de que trata esta condicion cerrados con dos llaves, de las que una tendrá en su poder el Ministro Subinspector, el cual deberá asistir á la provision cuantas veces sea necesario abrir aquellos, ya por parte del contratista, ya para el cumplimiento de los deberes que se le imponen; en la inteligencia de que no reponiendo lo suministrado á los 15 días, la Administracion queda en el derecho de verificarlo á costa del contratista; y teniendo esto lugar por tres veces consecutivas, podrá la Administracion tambien rescindir el contrato, siendo de cuenta del asentista la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que se irroguen al servicio.

7.º Si por alguna circunstancia extraordinaria se suscitaren acopios superiores al repuesto de que se deja hecho mérito, se avisará oportunamente al asentista, quien estará tambien obligado á verificarlo en un plazo de 40 días, á menos que por causas insuperables debidamente justificadas acredite la necesidad de mayor plazo ó imposibilidad, lo que deberá manifestar sin demora para la resoluzion que convenga adoptar.

8.º Tres meses ántes de finalizar el contrato y no recibiendo orden en contrario deberá el asentista ir consumiendo su repuesto sin reponerlo, aunque no podrá eximirse de facilitar los víveres que le pidan para consumos y repuestos ordinarios; pero á la terminacion de su compromiso se le admitirán las existencias que puedan resultar del repuesto.

9.º Serán de cuenta y riesgo del asentista la conduccion de los víveres á los distintos costados de los buques en bahía ó en los caños del Arsenal, sin que tampoco tenga derecho alguno á abono por las pérdidas ó deterioros ocasionados en dicha conduccion, á menos que resulten de la mala maniobra ó defecto de los aparejos del que reciba, en cuyo caso deberá acreditarlo por certificacion del Contador del destino ó buques, visada por el Comandante. La conduccion ó transporte de los indicados víveres desde bahía á otros puntos de la capital del Departamento será de cuenta de la Hacienda.

10.º La Administracion de Marina se compromete á no ad-





